

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que, en virtud del cierre extraordinario del Edificio “José Félix de Restrepo y Puerta”, donde funciona la sede laboral del Juzgado, desde el 16 de marzo último hasta el día 26 de julio de último. Así como, por la suspensión de los términos judiciales (con las excepciones consagradas para las acciones de tutela y habeas Corpus), conforme con los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura Seccional Antioquia - Chocó con ocasión de la pandemia mundial por el Covid-19, por salubridad pública y fuerza mayor, es menester la reprogramación de la agenda de audiencias y diligencias (Inspecciones Judiciales). A su Despacho para proveer.

Medellín, 28 de julio de 2020



Elizabeth Ramírez Giraldo
Oficial Mayor.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de julio de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2018 01219 00
Proceso:	Verbal Sumario – Acción de protección al consumidor
Demandante:	María Antonieta Álzate Salazar
Demandado:	Tour Vacation Hoteles Azul S.A.S.
Asunto:	- Reprograma audiencia - Requiere partes - Requiere parte demandada constituya apoderado judicial para la continuidad del presente asunto, por ser menor cuantía.

Conforme con la constancia secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJANTA20-M01 y CSJANTA20-80 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia - Chocó; por el cierre extraordinario del Edificio “José Félix de Restrepo y Puerta” donde funcionan las sedes judiciales de Medellín de las jurisdicciones, civil, familia, penal y laboral entre otros, aunado a la suspensión de términos en los asuntos que se

ventilan en algunas de estas especialidades, es necesario, reprogramar la agenda del Juzgado, de la siguiente manera:

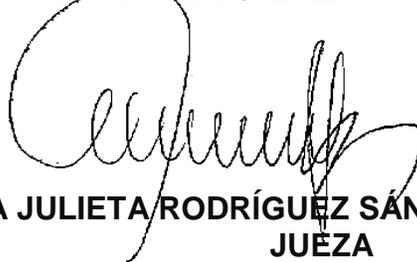
Se señala como nueva fecha para llevar a cabo todas las etapas procesales previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso e indicadas en precedente actuación, el día **martes 18 de agosto de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**

Es de advertir que, la diligencia se llevará a cabo de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020, preferiblemente por la **plataforma TEAMS.**

En virtud de lo anterior, se requiere a los apoderados de las partes y a estas, cuando no estén representadas por apoderado judicial, para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, vía electrónica al correo institucional de esta Dependencia Judicial, suministren sus direcciones electrónicas para efectos de la remisión del respectivo enlace de la plataforma Teams, para su respectiva vinculación a la reunión donde tendrá lugar las diligencias de que tratan las preceptivas legales citadas en párrafo precedente.

De otro lado, se le advierte a la parte demandada que, de continuar actuando dentro de la presente causa, deberá constituir apoderado judicial que la represente, por tratarse de un asunto de menor cuantía, obrando de conformidad con el Decreto 196 de 1971, artículo 26 y siguientes.

NOTIFÍQUESE



ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

ERG

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. 061
Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado 29 JUL 2020
a las 8:00 A.M.



Secretario